Russell Bedford
taking you further

REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL

Russell Bedford - Key Facts:

350 oficinas en 100 países y casi 7,000 colaboradores en todo el mundo

350 offices in 100 countries and nearly 7,000 employees worldwide

Suficientemente jóvenes, altamente experimentados. Establecidos desde

1983

Enough young, highly experienced. Established since

RBI es miembro permanente del IFAC Forum of Firms

IFAC

MEMBER OF THE FORUM OF FIRMS

RBI is a permanent member of the IFAC Forum of Firms

Amplia red de oficinas y más de 500 colaboradores en México

Wide network offices and more than 500 employees in Mexico

Ubicados en el top-10 de Firmas* de Contadores en México

2 1 3

Ranked among Mexico's top-10 accounting firms*

Soluciones integrales con un amplio portafolio de servicios, todo en un mismo lugar

Comprehensive solutions with an extensive service portfolio in a one-stop shop

Más de la mitad de nuestros clientes llegan por referencia de otro con el que ya trabajamos

More than half of our clientele is referred to us from satisfied clients

Reconocidos como "*Network of the Year 2019*" por el *International Accounting Bulletin*

NETWORK OF THE YEAR
Winner 2019
INTERNATIONAL Accounting BULLETIN

Awarded as "Network of the Year 2019" by the International Accounting Bulletin

Registro ante la SEC y el PCAOB para auditar a empresas públicas listadas en USA**

Tenemos altos estándares de calidad en nuestros trabajos de auditoría (AQC)***

PCAOB
Public Company Accounting Oversight Board

Approved transnational audit firm

We meet the SEC and PCAOB requirements to audit U.S. public listed companies**

We have a high audit quality control standards (AQC)***

* Ranking publicado por el International Accounting Bulletin (IAB), octubre 2019 / Ranking published by the IAB, October 2019
** Aplica para la oficina Cd. de México / Applies to Mexico City office
*** Aplica para las oficinas Cd. de México y Monterrey / Applies to Mexico City and Monterrey offices

International Associate of AICPA® · Capacitación para tu desarrollo · Ranking Las 50 Empresas con los Mejores Empleos 2020 · MIOO · Empresas de · IMSS · FUNCIÓN PÚBLICA · SHCP

Russell Bedford
taking you further

Valor a tu negocio

REFORMA EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN LABORAL

El 20 de abril de 2021 se aprobó el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de Subcontratación Laboral, el cual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, excepto lo referente a las obligaciones señaladas en materia fiscal las cuales entrarán en vigor el 1 de agosto de 2021.

A continuación enlistamos los cambios mas relevantes:

1. Queda prohibida la subcontratación de personal que consiste en que una persona física o moral proporcione o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

2. Sólo se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial, también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

3. Las personas físicas o morales que proporcionen servicios de subcontratación, deberán contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el cual deberá ser renovado cada tres años.

Se otorga un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las reglas, para que las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación obtengan dicho registro.

4. A quienes realicen subcontratación de personal, así como a las personas físicas o morales que presten servicios de subcontratación sin contar con el registro señalado en el punto anterior, se le impondrá multa de 2,000 a 50,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), actualmente de $179,240 a $4,481,000, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con

la legislación aplicable.

5. La determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades se sujetará a las reglas vigentes, y su monto tendrá un límite máximo de tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años, cualquiera que resulte más favorable al trabajador.

6. No tendrán efectos fiscales de deducción o acreditamiento, los pagos o contraprestaciones realizados por concepto de subcontratación de personal para desempeñar actividades relacionadas tanto con el objeto social como con la actividad económica preponderante del contratante.

7. Para deducir la subcontratación de servicios especializados y acreditar el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente, el contratante deberá verificar que el contratista cuente con el registro ante la STPS, así como obtener la información requerida en materia del impuesto sobre la renta y del IVA.

8. En materia de seguridad social, la persona que contrate la prestación de servicios o la ejecución de obras con otra persona que incumpla sus obligaciones en materia de seguridad social, será responsable solidaria en relación con los trabajadores utilizados para ejecutar dichas contrataciones.

Durante los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de la reforma, se considerará como sustitución patronal la migración de trabajadores de las empresas que operaban bajo el régimen de subcontratación laboral, siempre y cuando la empresa destino de los trabajadores reconozca sus derechos laborales, incluyendo la antigüedad de los mismos y los riesgos de trabajo terminados, ante las instancias legales correspondientes.

9. Se eliminará la obligación de retener el 6% del IVA derivado de servicios de subcontratación de personal.

10. Se considera delito de defraudación fiscal calificado, utilizar esquemas simulados de prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas, o realizar la subcontratación de personal.

11. Se permitirá a las dependencias e instituciones de Gobierno, únicamente la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, siempre que el contratista esté registrado en el padrón público.

Por lo antes mencionado, se deben llevar a cabo los análisis necesarios para identificar aquellos servicios que califican como especializados, con la finalidad de implementar las adecuaciones necesarias para poder justificar que los mismos no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la empresa que los reciba.

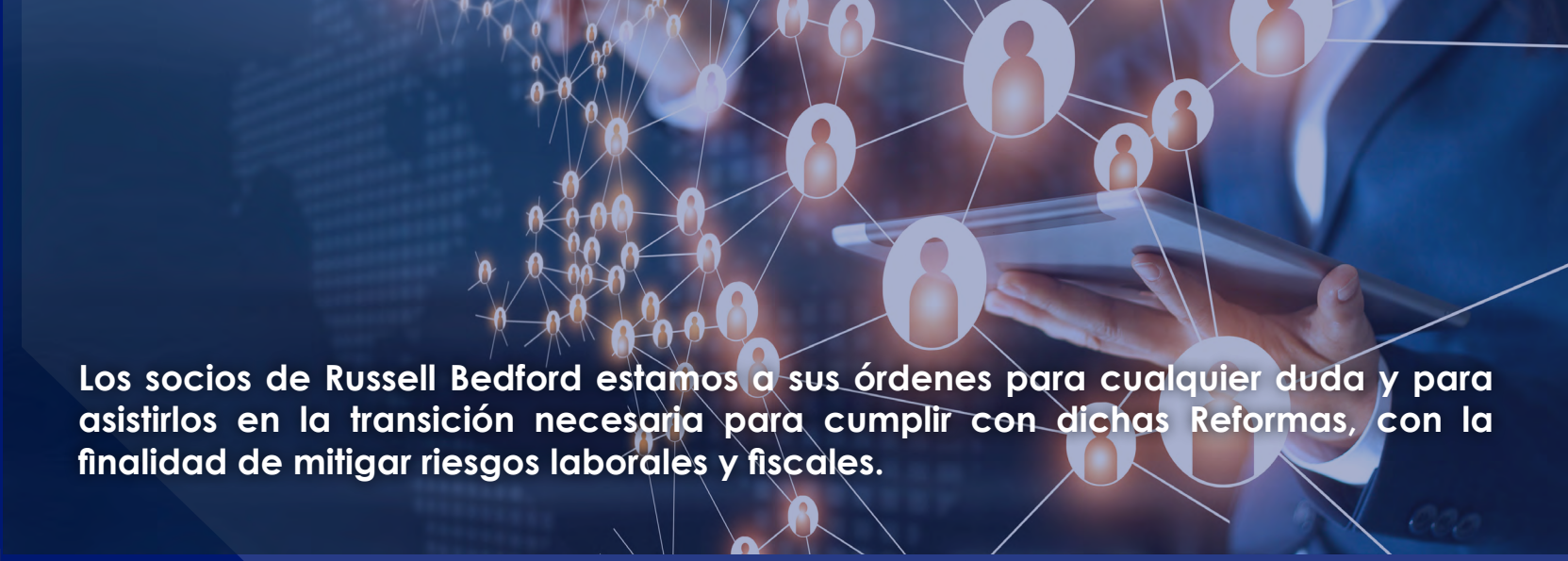

Los socios de Russell Bedford estamos a sus órdenes para cualquier duda y para asistirlos en la transición necesaria para cumplir con dichas Reformas, con la finalidad de mitigar riesgos laborales y fiscales.

Para más información, por favor contactar a los siguientes socios:

Javier Jiménez
jajimenez@russellbedford.mx
Socio oficina Ciudad de México

Eduardo Crespo
ecrespo@russellbedford.mx
Socio oficina Mérida

Joel Torres
jtorres@russellbedford.mx
Socio oficina Mexicali

Baldomero Riojas
briojas@russellbedford.mx
Socio oficina Monterrey

Francisco Gaxiola
francisco.gaxiola@russellbedford.mx
Socio oficina Culiacán

Daniel Beltrán
obeltran@russellbedford.mx
Socio oficina San Luis Río Colorado

Ernesto López Acosta
jernesto@russellbedford.mx
Socio oficina Guadalajara

Octavio Arenas
oarenas@russellbedford.mx
Socio oficina San Luis Potosí

Armando Águila
aaguila@russellbedford.mx
Socio oficina Puebla

Raymundo Martínez
rmartinez@russellbedford.mx
Socio oficina Aguascalientes

Cipriano Ceseña
cipriano@russellbedford.mx
Socio oficina La Paz

Héctor Malo
hmalo@russellbedford.mx
Socio oficina Querétaro

Alejandro Montes
amontes@russellbedford.mx
Socio oficina Chihuahua

Oscar Heredia
oheredia@russellbedford.mx
Socio oficina Veracruz

Esteban Estrada
eestrada@russellbedford.mx
Socio oficina Ciudad Juárez

David Gabino Carreño
gcarreno@russellbedford.mx
Socio oficina Nuevo Laredo

russellbedford.mx

Russell Bedford
taking you further

La información contenida en el sitio web, boletines y correos electrónicos, se presenta únicamente con fines informativos y para propósitos generales, por lo que no se debe considerar como una opinión profesional de las firmas que integran Russell Bedford. Aunque Russell Bedford hace su mejor esfuerzo para proporcionar información confiable y veraz, es una realidad que las leyes y reglamentos cambian rápidamente, por lo que aún cuando constantemente se actualiza la información contenida en este sitio o en los boletines, ésta puede presentar inexactitudes u omisiones, de las cuales los socios, empleados u oficinas vinculadas a la firma no tendrán ninguna responsabilidad sobre la misma. Asimismo, la responsabilidad de cada oficina vinculada a la red nacional de Russell Bedford está limitada. Por favor, póngase en contacto con su asesor profesional antes de tomar cualquier acción basada en esta información.